Tercero.-Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Junta

Vigo, 29 de octubre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Sobrino Nogueira.—63.619.

HINOSTROZA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n. 26 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 77/08, de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Luis Sergio Alomoto Pérez contra la empresa Hinostroza Construcciones, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de fecha 21/10/08, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar a la ejecutada Hinostroza Construcciones, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia parcial por importe de 17.555,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 21 de octubre de 2008.—Ángel Juan Zuil Gómez, Secretario Judicial.—63.162.

HOSPIRED COSTA DORADA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145/2008 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Baltasar Lozano Suñer contra Hospired Costa Dorada Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 31 de octubre de 2008 por el que se declara a Hospired Costa Dorada Sociedad Limitada en situación de insolvencia total por importe de 15.121,08 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Barcelona, 31 de octubre de 2008.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Eugenio López Corral.—63.263.

HOSTAL CRISTINA DENIA, SOCIEDAD LIMITADA

(Antes «Euro Service Costa Blanca, Sociedad Limitada»)

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11/2008 de este Juzgado, seguido a instancia de Adriana Arlet Rodríguez Berriel, contra la empresa Hostal Cristina Denia Sociedad Limitada (antes: Euro Service Costa Blanca Sociedad Limitada), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 7.646,80 euros de principal, más 1.100,00 euros para intereses y 1.100,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—63.255.

HOSTAL CRISTINA DENIA, SOCIEDAD LIMITADA

(Antes «Euro Service Costa Blanca, Sociedad Limitada»)

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),.

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 53/2008 de este Juzgado, seguido a instancia de María Magdalena Tudusciuc, contra la empresa Hostal Cristina Denia Sociedad Limitada (antes: Euro Service Costa Blanca Sociedad Limitada), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 8.848,32 euros de principal, más 1.325,00 euros para intereses y 1.325,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 31 de octubre de 2008.–El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.–63.256.

HOSTALES Y PENSIONES COSTA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante).

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 219/2007 de este Juzgado, seguido a instancia de Gabriel Raúl Tuya Frugoni, contra la empresa Hostales y Pensiones Costa Blanca Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 4.283,26 euros de principal, más 640,00 euros para intereses y 640,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—63.254.

HOSTALES Y PENSIONES COSTA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 53/2008 de este Juzgado, seguido a instancia de María Magdalena Tudusciuc, contra la empresa Hostales y Pensiones Costa Blanca Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 8.848,32 euros de principal, más 1.325,00 euros para intereses y 1.325,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial. Juan Antonio García Lainez.—63.257.

HOSTALES Y PENSIONES COSTA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 73/2008 de este Juzgado, seguido a instancia de Mari Carmen Blas Chumillas, contra la empresa Hostales y Pensiones Costa Blanca Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 5.016,82 euros de principal, más 750,00 euros para intereses y 750,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Benidorm, 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—63.258.

HOSTALES Y PENSIONES COSTA BLANCA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Benidorm (Alicante),

Hago saber: que en el procedimiento de ejecución número 11/2008 de este Juzgado, seguido a instancia de Adriana Arlet Rodríguez Berriel, contra la empresa Hostales y Pensiones Costa Blanca Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 31 de octubre de 2008 auto en el que se declara la insolvencia provisional de la citada empresa por importe total de 7.646,80 euros de principal, más 1.100,00 euros para intereses y 1.100,00 euros para costas.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Benidorm, 31 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial, Juan Antonio García Lainez.—63.268.

IBER SAMOP, S. A. (Sociedad absorbente)
VIPECAR, S. L. (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 3 de noviembre de 2008, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Iber Samop, Sociedad Anónima» de «Vipecar, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente y sin ampliación de capital de la sociedad absorbente, por ser titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administrado-